

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se delegan en el Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 52 /2024

Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México las facultades que se indican

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 4, Apartado G, fracción VI; 6, fracción XXIX, y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 4 y 6, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de esta Secretaría puede delegar sus facultades en los funcionarios o servidores públicos, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dicho titular;

Que el artículo 17 de la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las Secretarías de Estado para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que los últimos párrafos de los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, disponen que las facultades conferidas por dichas leyes a los titulares de las dependencias pueden ser ejercidas por los titulares de sus órganos administrativos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio;

Que la Agencia Nacional de Aduanas de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 4, Apartado G, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, dotada de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal, con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría y de la Agencia Nacional de Aduanas de México, es necesario delegar en el Titular del mencionado órgano administrativo desconcentrado diversas facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, previstas en las citadas leyes reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delegan en el Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, las facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siguientes:

I. Emitir y, en su caso, modificar las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 3 de su Reglamento;

II. Establecer el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Agencia Nacional de Aduanas de México, de conformidad con los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 19 y 20 de su Reglamento;

III. Autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados fuera del territorio nacional, en términos del artículo 16, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 12 de su Reglamento;

IV. Dictaminar en términos del artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley en comento;

V. Contratar equipos requeridos en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, a que se refiere el artículo 41, fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

VI. Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se delegan en el Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, las facultades en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siguientes:

I. Emitir y, en su caso, modificar las políticas, bases y lineamientos en términos del artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 9 de su Reglamento;

II. Crear el Comité de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 25 y 26 de su Reglamento;

III. Autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deban ser ejecutados o prestados fuera del territorio nacional, en términos del artículo 16, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 13 de su Reglamento;

IV. Dictaminar, en términos del artículo 25, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 74 de su Reglamento, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 42 de la Ley de referencia;

V. Fijar en casos excepcionales, un porcentaje mayor al treinta por ciento del presupuesto autorizado, para realizar contrataciones de obras y servicios relacionados con las mismas, en términos del artículo 43, penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VI. Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VII. Autorizar que el porcentaje de anticipo pactado en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sea mayor, y

VIII. Designar a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión de los trabajos contratados y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, que no podrá ser indefinida, en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ARTÍCULO TERCERO. - El ejercicio de las facultades que se delegan mediante el presente Acuerdo, deberá realizarse con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Reglamentos correspondientes, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México será responsable de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deba llevar a cabo, se observen los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo de dicho órgano administrativo desconcentrado.

ARTÍCULO CUARTO. - La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México a 03 de abril de 2024.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

OFICIO por el que se dan a conocer las cuotas que deberán pagar las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros, por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas correspondientes al ejercicio 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Coordinación Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-194/2024.

**INSTITUCIONES DE SEGUROS Y
SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la ley Federal de Derechos y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 G, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información proporcionada, con oficio No. 06-C00-72000-07961/2024 del 5 de abril de 2024, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, les da a conocer las cuotas anuales que deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia correspondientes al ejercicio 2024, con un importe global de \$792,490,100.00 (setecientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa mil cien pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la relación que se anexa y que forma parte del presente oficio.

Dichas cuotas:

1. Computarán a partir del 1º. de enero de 2024.
2. Se enterarán a la Tesorería de la Federación, mediante el sistema de pago E5cinco, por transferencia electrónica, de conformidad con el procedimiento en vigor.
3. Deben efectuar el entero a través de las instituciones bancarias por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Por otra parte, las instituciones de seguros que emitan fianzas, además de cubrir las cuotas que se señalan en el documento anexo, deben cubrir las cantidades que correspondan por operaciones de fianzas practicadas.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sus comprobantes de pago a más tardar el día 15 del respectivo mes, en término del artículo 4o., tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos.

Con la finalidad de facilitar el envío de los comprobantes, éstos podrán ser enviados vía correo electrónico a las siguientes direcciones: ventanillaunica@cnsf.gob.mx, ebravo@cnsf.gob.mx, blaudino@cnsf.gob.mx y brodriguez_opt@cnsf.gob.mx o bien, a las oficinas de dicha Comisión, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1971 Torre Sur, Piso 2, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

De no enterar el derecho, dentro del plazo establecido para ello, deberán agregar al monto a pagar las actualizaciones y recargos correspondientes.

La presente comunicación se difunde a través del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el último párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente

Ciudad de México a, 11 de abril de 2024.- La Titular de la Coordinación, **Yolanda Torres Segarra**.-
Rúbrica.

ANEXO

DERRAMA DE PRESUPUESTO ANUAL 2024*

INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

INSTITUCIONES	ANUAL	MENSUAL
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	31,561,769	2,630,147
Allianz México, S.A., Compañía de Seguros	18,517,177	1,543,098
Patrimonial Inbursa, S.A.	1,966,923	163,910
Atradius Seguros de Crédito, S.A.	2,114,212	176,184
Seguros El Potosí, S.A.	3,224,168	268,681
General de Seguros, S.A.	3,982,597	331,883
Seguros Sura, S.A. de C.V.	6,798,681	566,557
AIG Seguros México, S.A. de C.V.	7,533,004	627,750
La Latinoamericana Seguros, S.A.	2,632,031	219,336
Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más	4,575,845	381,320
Zurich Santander Seguros México, S.A.	19,178,041	1,598,170
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	22,840,207	1,903,351
Seguros Atlas, S.A.	16,989,539	1,415,795
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	1,538,350	128,196
HDI Seguros, S.A. de C.V.	10,851,326	904,277
Metlife México, S.A. de C.V.	64,706,939	5,392,245
Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	10,476,545	873,045
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	32,355,447	2,696,287
Chubb Seguros México, S.A.	20,433,918	1,702,827
Mapfre México, S.A.	23,338,532	1,944,878
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	81,092,654	6,757,721
Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero	1,538,350	128,196
Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	41,727,917	3,477,326
Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A.	2,420,042	201,670
AXA Seguros, S.A. de C.V.	44,995,231	3,749,603
Citibanamex Seguros, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	28,493,383	2,374,449
MetLife Más, S.A. de C.V.	1,538,350	128,196
Solunion México Seguros de Crédito, S.A.	1,981,333	165,111
Seguros Argos, S.A. de C.V.	4,942,871	411,906
REASEGURADORA PATRIA, S.A.	4,041,421	336,785
BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	5,228,698	435,725
XL Seguros México, S.A. de C.V.	1,538,350	128,196
Assurant Daños México, S.A.	1,796,416	149,701
Assurant Vida México, S.A.	2,006,208	167,184
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	2,363,607	196,967

Stewart Title Guaranty de México, S.A. de C.V.	1,582,889	131,907
Agroasemex, S.A.	9,352,288	779,357
HDI Global Seguros, S.A.	3,179,759	264,980
HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	9,366,688	780,557
BBVA Seguros México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	54,054,983	4,504,582
Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,437,986	203,165
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,879,719	239,977
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	1,538,350	128,196
Skandia Life, S.A. de C.V.	1,836,074	153,006
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4,322,042	360,170
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	5,254,409	437,867
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	11,525,296	960,441
Sompo Seguros México, S.A. de C.V.	2,079,652	173,304
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	7,964,873	663,739
CESCE México, S.A. de C.V.	1,664,428	138,702
Deco Seguros, S.A. de C.V.	1,538,350	128,196
Seguros Azteca, S.A. de C.V.	5,111,159	425,930
Aseguradora Patrimonial Daños, S.A.	1,816,787	151,399
COFACE Seguro de Crédito México, S.A. de C.V.	1,823,801	151,983
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	3,085,400	257,117
Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.	3,519,041	293,253
Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.	3,486,708	290,559
Prudential Seguros México, S.A. de C.V.	3,221,163	268,430
Primero Seguros, S.A. de C.V.	2,719,058	226,588
FM Global de México, S.A. de C.V.	4,616,922	384,744
Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.	1,664,505	138,709
Insignia Life, S.A. de C.V.	3,180,055	265,005
Prevem Seguros, S.A. de C.V.	2,035,630	169,636
Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V.	1,538,350	128,196
Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,425,059	202,088
Thona Seguros, S.A. de C.V.	4,362,516	363,543
Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V.	1,601,076	133,423
TLÁLOC SEGUROS, S.A.	1,620,526	135,044
UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1,605,616	133,801
Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.	1,641,331	136,778
Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.	2,156,817	179,735
Swiss Re Corporate Solutions México Seguros, S.A. de C.V.	2,316,170	193,014
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.	1,599,027	133,252
CRABI, S.A. de C.V.	1,625,379	135,448
Momento Seguros, S.A. de C.V.	1,538,350	128,196
Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	2,242,534	186,878

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	1,538,350	128,196
Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.	1,538,350	128,196
Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.	1,538,350	128,196
Sofimex, Institución de Garantías, S.A.	1,538,350	128,196
Dorama, Institución de Garantías, S.A.	1,538,350	128,196
Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,538,350	128,196
Avla Seguros, S.A. de C.V.	1,584,485	132,040
MBIA México, S.A. de C.V.	1,538,350	128,196
Genworth Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V.	1,638,015	136,501
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	1,940,919	161,743

SOCIEDADES MUTUALISTAS	ANUAL	MENSUAL
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	240,079	20,007

RENTAS VITALICIAS	ANUAL	MENSUAL
Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	14,205,553	1,183,796
BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	12,635,644	1,052,970
Profuturo Pensiones, S.A. de C.V.	7,427,048	618,921
Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	1,538,350	128,196
Metlife Pensiones México, S.A.	1,538,350	128,196
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,538,350	128,196

SALUD	ANUAL	MENSUAL
Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros	3,695,099	307,925
Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.	1,790,158	149,180
BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	2,926,016	243,835
AXA Salud, S.A. de C.V.	2,022,284	168,524
General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.	2,386,051	198,838
Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.	1,538,350	128,196
Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.	1,801,904	150,159
Dentegra Seguros Dentales, S.A.	1,976,805	164,734
Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.	1,638,043	136,504
Sofía Salud, S.A.	1,620,073	135,006
Quálitas Salud, S.A. de C.V.	1,589,233	132,436

MERCADO TOTAL DE SEGUROS	792,490,100	66,040,842
---------------------------------	--------------------	-------------------

*Elaborado con información al 31 de diciembre de 2023.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Inmueble Federal denominado CADER Juchipila, con Registro Federal Inmobiliario 32-5570-6 con superficie de 397.661 metros cuadrados, ubicado en Calle Cardenal número 70, Fraccionamiento Reyna Elena, Código Postal 99960, Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-02/2024.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Inmueble Federal denominado “CADER Juchipila”, con Registro Federal Inmobiliario 32-5570-6 con superficie de 397.661 metros cuadrados, ubicado en Calle Cardenal número 70, Fraccionamiento Reyna Elena, Código Postal 99960, Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “CADER Juchipila”, con superficie de 397.661 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 32-5570-6, ubicado en Calle Cardenal número 70, Fraccionamiento Reyna Elena, Código Postal 99960, Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con la escritura pública número 2450 de fecha 5 de agosto de 2016, otorgada por el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número cuarenta y tres, de la Ciudad y Estado de Zacatecas, mediante la cual se hace constar la formalización de la subdivisión de predios y la formalización del contrato de donación gratuita, pura y simple, por el que el H. Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas donó al Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 150130 de fecha 21 de febrero de 2018.

TERCERO. Que el plano topográfico número 1 de 1 elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/6515/32-5570-6/2019/T, el 20 de marzo de 2019 y certificado el 5 de junio de 2023, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble de mérito, con superficie de 397.661 metros cuadrados, y una superficie en demasía de 7.087 metros cuadrados, que representan el 1.814% comparado con el antecedente de propiedad, el cual se encuentra dentro de la tolerancia permitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, derivado de los diferentes métodos y equipo de medición.

CUARTO. Que por oficio número 158 de fecha 02 de marzo de 2022, el Director de Obras y Servicios Públicos, del H. Ayuntamiento de Juchipila, Estado de Zacatecas, emitió Constancia de Alineamiento y Número Oficial, en la que se hace constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en el número oficial 70 de la Calle Cardenal, en el Fraccionamiento Reyna Elena, Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Que por oficio número 348 de fecha 27 de abril de 2022, el Director de Obras y Servicios Públicos, del H. Ayuntamiento de Juchipila, Estado de Zacatecas, emitió Constancia de Uso de Suelo, en la que determinó que el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente instrumento, es condicionado con el uso de suelo de tipo oficina, por lo que no presenta ninguna incompatibilidad.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.3S.17-2022/0984 de fecha 27 de mayo de 2022, el Director del Centro INAH Zacatecas, informó que el inmueble objeto del presente instrumento no está considerado como monumento histórico, ni colinda con otros inmuebles históricos.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 512.-695-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó se otorgue el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal objeto del presente instrumento, para continuar utilizándolo como oficinas del “Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Juchipila”.

OCTAVO.- Que mediante oficio número 512.01.-0394-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reitera el contenido del oficio número 512.-695-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, así como la manifestación realizada por el Titular de la Oficina de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Zacatecas, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, y a la manifestación sobre la calidad Monumental Artística y atendiendo a su conformación arquitectónica, se considera que no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Artístico; de conformidad con lo establecido en el criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se destina el inmueble federal denominado “CADER Juchipila”, ubicado en Calle Cardenal, número 70, Fraccionamiento Reyna Elena, Código Postal 99960, Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario 32-5570-6 con superficie de 397.661 metros cuadrados, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que lo continúe utilizando como oficinas del “Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Juchipila”.

SEGUNDO. Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO. En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO. El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE AGROASEMEX, S.A.

Que de conformidad con el artículo segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y su última reforma del 21 de agosto de 2012, y con fundamento en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 21 fracción I de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de AGROASEMEX, S.A., aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento, en la 1ra Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024.

Que, en razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE AGROASEMEX, S.A.

El cual se encuentra disponible en:

<https://www.gob.mx/agroasemex/documentos/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-de-agroasemex-s-a-2024?idiom=es> y www.dof.gob.mx/2024/SHCP/MANUAL_caas2024.pdf

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro, a 24 de abril de 2024.- Directora de Administración, Mtra. **Mariana Franco Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 551066)